



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	SAUL MEZU CAICEDO
Demandado	TRAPICHE PALESTINA S.A. Y TRAPICHE CAÑA DULCE S.A.
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022-00003-00 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 274

Cali, Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para 12 de febrero de 2024 no se llevó a cabo a causa de la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandante, este Despacho dispone fijar una nueva fecha para la realización de dicha diligencia el 8 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:30 AM

Por lo anterior, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Reprogramar** la diligencia que inicialmente había sido programada dentro del presente asunto para que tenga lugar el **8 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:30 AM**
 - 2. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
 - 3. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.
-
- 4. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el

protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

- 5. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- 6. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
- 7. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16/02/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria